

RESOLUCIÓN 2428 DE 2021

(septiembre 20)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por la cual se adicionan unos numerales al artículo [1.1](#) y [1.2](#) de la Resolución 1725 de 2020

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [2626](#) de 1 de octubre de 2021, 'por la cual se subroga el artículo [1.1](#) de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan sus disposiciones subrogatorias y modificatorias'.

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo [211](#) de la Constitución Política, el artículo [9](#) de la Ley 489 de 1998, el Decreto [1082](#) de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo [9o](#) de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política pueden, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Igualmente la norma citada señala que los ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo [209](#) de la Constitución Política.

El Acto Legislativo 5 de 2019, modificó el artículo [361](#) de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones. En atención a lo anterior, se expidió la Ley [2056](#) de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

El artículo [34](#) de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales podrán pedir concepto de viabilidad del Ministerio o Departamento Administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenta el proyecto de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

El Artículo [58](#) de la mencionada Ley 2056 de 2020 determina que, para la aprobación de los proyectos de inversión con recursos de la Asignación para la Paz, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD Paz) podrá solicitar un Concepto Único Sectorial al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se

clasifique el proyecto de inversión.

Por su parte, respecto de aquellos proyectos que pretendan ser financiados por el mecanismo de Obras por Impuestos, el párrafo 7 del artículo [238](#) de la Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones” y el artículo [78](#) de la Ley 2010 de 2019 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley [1943](#) de 2018 y se dictan otras disposiciones”, establecen que los contribuyentes podrán optar por el mecanismo de obras por impuestos previsto en el presente artículo, o por el establecido en el artículo [800-1](#) del Estatuto Tributario

A su vez, el artículo [79](#) de la Ley 2010 de 2019, adiciona el artículo [800-1](#) al Estatuto Tributario, señalando que, posterior a la manifestación del interés por parte del contribuyente sobre una iniciativa, la Entidad Nacional Competente y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) emitirán los conceptos de viabilidad requeridos conforme a la normatividad vigente.

Ese mismo artículo establece que, superada la anterior etapa y aprobado el proyecto, es obligación de la Entidad Nacional Competente suscribir el respectivo convenio con el contribuyente y ejercer su respectiva supervisión, determinar en qué casos es necesario contratar interventoría para asegurar su correcta ejecución, adelantar los trámites para su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y sus normas complementarios, supervisar dicho contrato y al finalizar, emitir un certificado de satisfacción del cumplimiento y ejecución del proyecto.

De conformidad con lo anterior, el artículo [1.6.6.2.1](#). del Decreto 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria” adicionado por el Decreto [1147](#) de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos [800-1](#) del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo [79](#) de la Ley 2010 de 2019 y [285](#) de la Ley 1955 de 2019, y se adiciona el Título 6 a la Parte 6 del Libro 1, los Capítulos 1 a 5 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo [1.6.5.3.2.5](#). a la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el párrafo 2 al artículo [1.6.5.3.3.3](#). de la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 y el artículo [1.6.5.3.5.6](#). a la Sección 5 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto [1625](#) de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria” señaló que la Entidad Nacional Competente para efectos de los proyectos del sector Tecnologías de la Información y Comunicaciones susceptibles de ser financiados por el Mecanismo de Obras por Impuestos es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien será responsable, entre otras, de emitir concepto de viabilidad sectorial, suscribir el convenio, contratar la interventoría y supervisar su ejecución.

De otra parte, se precisa que a través de la Resolución [1725](#) del 8 de septiembre del 2020, la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones delegó y asignó unas funciones al interior del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Es importante señalar que mediante Resolución [02012](#) del 13 de agosto de 2021, se subrogaron los artículos [1.1](#) y [1.19](#) de la mencionada Resolución 1725 del 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario adicionar unos numerales a los artículos [1.1](#) y [1.2](#) de la Resolución 1725 de 2020 “Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, para realizar las delegaciones en la materia de conformidad con las funciones y estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecidas en el Decreto [1064](#) de 2020 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADICIÓN DE DOS NUMERALES AL ARTÍCULO 1.1 DE LA RESOLUCIÓN 1725 DE 2020. <Artículo derogado por el artículo [2](#) de la Resolución 2626 de 2021> Adicionar los numerales 17 y 18 al artículo [1.1](#) de la Resolución 1725 de 2020 el cual se encuentra subrogado por el artículo [primero](#) de la Resolución 02012 del 13 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

“17. Emitir los conceptos y pronunciamientos relacionados con proyectos de inversión que sean sometidos a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se encuentren en el marco de las competencias señaladas en el artículo [13](#) del Decreto 1064 de 2020 o las normas que lo modifique, sustituyan o adicionen. Para el desarrollo de lo anterior, las direcciones técnicas realizarán la revisión, estudio y elaboración del concepto o pronunciamiento, para posterior aprobación por el Viceministro.

18. Supervisar y ejecutar las actividades que deba desarrollar como Entidad Nacional Competente para la ejecución de los proyectos de inversión que sean financiados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto [1625](#) de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, respecto a los proyectos que se encuentren en el marco de las competencias señaladas en el artículo [13](#) del Decreto 1064 de 2020 o las normas que lo modifique, sustituyan o adicionen.”

ARTÍCULO 2. ADICIÓN DE DOS NUMERALES AL ARTÍCULO 1.2 DE LA RESOLUCIÓN 1725 DE 2020. Adicionar los numerales 10 y 11 al artículo [1.2](#) de la Resolución 1725 de 2020, en los siguientes términos:

“10. Emitir los conceptos y pronunciamientos relacionados con proyectos de inversión que sean sometidos a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se encuentren en el marco de las competencias señaladas en el artículo [24](#) del Decreto 1064 de 2020 o las normas que lo modifique, sustituyan o adicionen. Para el desarrollo de lo anterior, las direcciones técnicas realizarán la revisión, estudio y elaboración del concepto o pronunciamiento, para posterior aprobación por el Viceministro.

11. Supervisar y ejecutar las actividades que deba desarrollar como Entidad Nacional Competente para la ejecución de los proyectos de inversión que sean financiados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto [1625](#) de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, respecto a los proyectos que se encuentren en el marco de las competencias señaladas en el artículo [24](#) del Decreto 1064 de 2020 o las normas que lo modifique, sustituyan o adicionen.”



ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y ADICIONES. La presente resolución rige a partir de su expedición, y adiciona los numerales 17 y 18 al artículo [1.1](#) de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo [primero](#) de la Resolución 2012 del 13 de agosto de 2021, y los

numerales 10 y 11 al artículo [1.2](#), de la Resolución 1725 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de septiembre del 2021.

IVÁN MAURICIO DURÁN PABÓN

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)



MINTIC